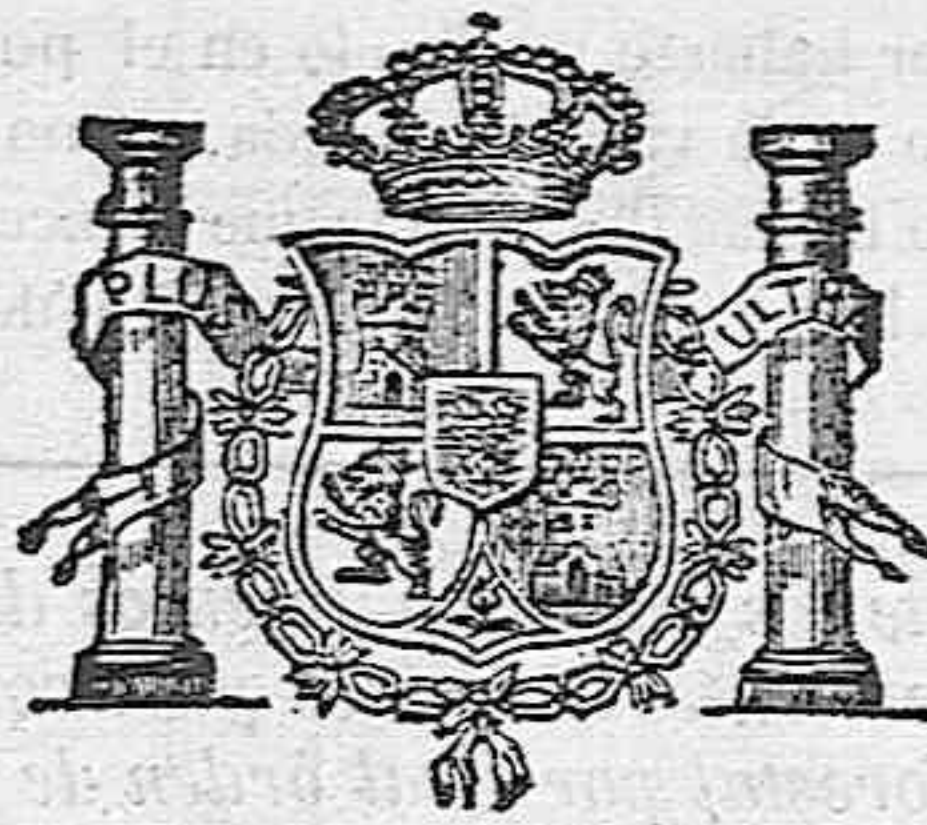


SE SUSCRIBE.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts.
En Soria.....	Tres meses.....	4	
	Seis.....	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del día 11 de de Noviembre 1880.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

En la reclamacion promovida por el Ayuntamiento de Constantí pidiendo la nulidad del acuerdo dictado por la Diputacion de esa provincia en 28 de Noviembre de 1878, que estimó el recurso de agravios formulado por D. Pedro Caselles y otros vecinos de Reus contra las cuotas excesivas que les fueron impuestas en el repartimiento general efectuado por dicho Ayuntamiento para el ejercicio económico de 1876-77, la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado ha emitido el siguiente informe:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Constantí pidiendo se declare nulo un acuerdo de la Diputacion provincial de Tarragona, por el que estimó el recurso de agravios formulado por D. Pedro Caselles y otros vecinos de Reus por suponer excesivas las cuotas que se les impuso en el reparto general efectuado por el Ayuntamiento de aquel pueblo para el año económico de 1876-77.

De los antecedentes resulta que los interesados recurrieron á la Diputacion en virtud del derecho que les otorgaba en materia de repartimientos la regla 7.^a del art. 158 de la ley municipal.

Vistos los artículos 66 de la provincial y el 83 de la de Gobierno y administracion de las provincias de 25 de Setiembre de 1863, que declara de la competencia de las Comi-

siones provinciales, como Tribunales contencioso-administrativos, el conocimiento de las cuestiones relativas al repartimiento y exaccion individual de toda especie de cargas generales, provinciales y municipales:

«Considerando que apelado ante la Diputacion provincial un acuerdo municipal relativo á la imposicion de cuotas á propietarios forasteros, la resolución de la corporacion citada fué ejecutiva; y sintiéndose el Ayuntamiento agraviado por ella, debió reclamar en via contenciosa ante la Comision provincial, y no enalzada al Ministerio de la Gobernacion, que carece de competencia en el asunto:

Considerando que la jurisdiccion contenciosa concedida por la ley á la Comision provincial no es renunciabile á voluntad de las partes como pretende el Ayuntamiento recurrente;

Opina la Seccion que procede declarar improcedente el recurso actual.»

Y hallándose conforme S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la corporacion interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Noviembre de 1880. —LASALA.—Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

(Gaceta del día 19 de Noviembre de 1880)

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente incoado en este Ministerio, relativo á la alzada que contra un acuerdo de la Comision provincial interpuso D. Antonio Velazquez, Concejel del Ayuntamiento de Medina del Campo, que le declaró incapaz para ejercer el referido cargo, con fecha 5 de Octubre último ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 31 de Julio último, ha examinado la Seccion el expediente adjunto en la parte relativa á la capacidad de D. Antonio Velazquez Alonso para pertenecer al Ayuntamiento de Medina del Campo, puesto que en lo referente á la capacidad de D. Juan Perna-vieja quedó resuelto en Real orden de 30 de Mayo de este año.

La capacidad de D. Antonio Velazquez

fué protestada ante el Ayuntamiento y los Comisionados de la Junta general de escrutinio por ser contratista del suministro de medicinas á los enfermos pobres; pero desestimada la reclamacion, su autor se alzó ante la Comision provincial de Valladolid, que en tiempo oportuno anuló el fallo recurrido,

Velazquez pidió á V. E. que se sirviese dejar sin efecto tal acuerdo; y la Seccion, despues de examinar los documentos unidos al expediente, á propuesta de la misma entiende que procede mantenerlo.

El interesado contrató con el Ayuntamiento por término de cuatro años, que terminarán en 30 de Junio del año próximo, el suministro de medicinas á los enfermos pobres; y como en el contrato no aparece cláusula alguna que autorice á las partes para renunciar á voluntad de las obligaciones que aquel les impone, desde el momento en que la Municipalidad no juzgó conveniente admitir la renuncia presentada por Velazquez hay que concluir que el contrato subsiste, y por tanto que el recurrente se halla comprendido en el caso 1.^o del art. 8.^o de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, y en el caso 4.^o del art. 45 de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877, que determinan que no pueden ser Concejales los que tengan parte en contratos ó suministros dentro del término municipal por cuenta del Ayuntamiento, de la provincia ó del Estado.

Resultando, pues, que se halla arreglado á derecho el fallo apelado de la Comision provincial, cree la Seccion que procede desestimar la instancia de D. Antonio Velazquez Alonso.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Noviembre de 1880. —LASALA.—Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 11.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al viernes 21 del actual, página 187, aparece inserta la

circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, que á la letra dice así:

«Los artículos 15 y 13 de la instruccion de 27 de Abril de 1875 disponen que las Juntas provinciales y municipales de Beneficencia duren cuatro años, debiendo renovarse cada bienio la mitad de los individuos que formen estas Corporaciones. Verificada en Enero de 1879, y por sorteo, conforme á la Real orden circular de 6 de Diciembre de 1878, la primera renovacion, es preciso que cesen en el desempeño de sus cargos los Vocales que permanecieron en las Juntas, y á quienes toca ahora salir, para cumplir lo dispuesto en los artículos anteriormente citados.

A este fin, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado mandar lo siguiente:

1.º Con la brevedad posible reunirá V. S. la Junta provincial de Beneficencia, al objeto de proceder á la renovacion de la mitad mayor del número de Vocales de que se componga.

2.º Cuando hubieren ocurrido vacantes parciales durante el trascurso del último bienio, se determinarán los Vocales que han de salir, con sujecion estricta al sorteo verificado en el bienio anterior, cualquiera que sea la fecha en que entraren á desempeñar sus cargos los Vocales de que se trata; de manera que salgan en todo caso en esta renovacion los que ocupan plazas que quedaron para ser renovadas en el año corriente.

3.º Las Juntas nombradas en su totalidad despues de la última renovacion, y aquellas otras que por circunstancias especiales no verificaran el sorteo en el año 1879, deberán hacerle en la actualidad, con arreglo á la expresada circular de Diciembre de 1878, sin otra diferencia que la de sortear y renovar la mitad mayor del número de sus Vocales.

4.º Verificada la sesion de la Junta en que se designen los Vocales que deban cesar, se levantará acta por duplicado, firmada por todos los Vocales que asistan, elevando V. S. á este Ministerio uno de los ejemplares.

5.º A tenor de lo prescrito por el art. 13 de la instruccion mencionada de Abril de 1875, cuidará V. S. escrupulosamente de que todas las personas propuestas para reemplazar á los Vocales salientes de esa Junta reúnan circunstancias de reconocida moralidad, ilustracion y celo por la Beneficencia.

6.º La renovacion de las Juntas que existen en algunas localidades á virtud de lo prevenido en los artículos 17 y posteriores de la instruccion referida, se verificará en la forma expresada en las disposiciones que preceden, con las modificaciones siguientes:

Primera. Los Alcaldes respectivos presidirán estas Juntas, y cumplirán con V. S. cuanto le está prevenido por la Superioridad respecto de las Juntas provinciales.

Segunda. Cuidará V. S. de enviar á este Ministerio las actas y propuestas de las Juntas municipales á medida que las vaya recibiendo de los Alcaldes.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes, recomendándole el mayor celo y actividad en el importante servicio de que se trata.»

Lo que se hace público por medio del presente Boletín oficial para cumplimiento de cuanto se interesa en la preinserta circular por los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Soria, 25 de Enero de 1881.

El Gobernador,

VICTORIANO CIRUELOS Y ESTÉBAN.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de las leñas de los montes de

Ciudad y Tierra contenidos en el estado que á continuación se inserta, ni aprobada la del monte Revedado por haberse verificado en el pueblo de Trévago y no en la villa de Agréda, como debió ser, y usando de las facultades que me conceden los artículos 93, 110 y 111 del reglamento de montes vi-

gente, he acordado se verifique una tercera subasta de los citados aprovechamientos el dia 7 de Febrero próximo, con arreglo al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de 8 de Octubre último, número 121, y bajo el tipo de tasacion contenido en el siguiente estado:

Estado de los aprovechamientos de leñas que deberán ser adjudicados en terceras subastas pertenecientes á montes públicos de este distrito, segun el plan aprobado para el actual, año forestal por Real orden de 25 de Agosto último, y segun las condiciones insertas en el Boletín oficial de 8 de Octubre último, núm. 121.

Partido de Agréda.

TÉRMINO municipal en que radica el monte.	PUEBLO á que pertenece el monte.	Número del monte.		NOMBRE del monte.	Número de oseteros de cuatro cañas.	LEÑAS.		VALOR total. Pts. Cs.	Plazo para la ejecucion del aprovechamiento. Dias.
		Del catalogo.	De los excluidos.			ESPECIE.			
Trévago	Agréda y su Tierra	52	no	Revedado	90	Roble y estepa	90	40	

Partido de Soria.

Soria	Soria y su Tierra	236	»	Matas de Lubia	200	Roble	150	70
Idem	Id. id.	237	»	Pinar Grande	500	Idem	375	100
Idem	Id. id.	237	»	Idem	2000	Brezo	375	100
Idem	Id. id.	238	»	Razon	200	Haya seca y rodada	75	70
Idem	Id. id.	243	»	Toranzo	500	Estepa	93 75	100
Idem	Id. id.	»	73	Quejigares	500	Enebro y estepa	187 50	100

Soria, 19 de Enero de 1881.—El Ingeniero Jefe, Ladislao Carrascosa.

Lo que se anuncia al público para que llegando á su conocimiento puedan presentarse á la expresada licitacion todos los que lo crean procedente, ordenando al propio tiempo á los Sres. Alcaldes de los partidos judiciales de Soria y Agréda, fijen los números del Boletín citado y del que aparezca este anuncio en los sitios acostumbrados para estos casos.

Soria, 24 de Enero de 1881.

El Gobernador,

VICTORIANO CIRUELOS Y ESTÉBAN

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Anuncio.

Hallándose vacantes unos, y otros servidos interinamente, los estancos de los pueblos que á continuación se expresan, correspondientes á las subalternas que se designan, y debiendo proveerse en propiedad por esta Administracion económica, se anuncia al público por medio de este periódico oficial para que los aspirantes á obtenerlos presenten en el término de ocho dias, contados desde la insercion del presente anuncio, sus respectivas solicitudes documentadas; advirtiéndole que serán preferidos para ser nombrados los licenciados del ejército, Guardia civil y Armada, viudas y huérfanos de éstos y de los voluntarios muertos en campaña ó á consecuencia de heridas recibidas en accion de guerra ó funciones del servicio.

Los solicitantes deberán acompañar copia de su licencia autorizada por el Comisario de Guerra, ó en su defecto por el Sr. Alcalde y Secretario del pueblo, debiendo estar extendidas en papel del sello 11.º

Tambien harán constar además por medio de certificacion de dos vecinos, visada por el Alcalde, que cuentan con medios para tener bien surtido el

estanco y pagar al contado los efectos necesarios para el buen surtido.

A la entrega de las solicitudes se presentarán las cédulas personales.

Soria, 22 de Enero de 1881.—Pedro Antonio Sanchez.

Subalterna de Agréda.

Beraton. Cigudosa.

Almazan.

Alentisque. Cobertelada.
Tardelcuende. Puebla de Eca.
Barca. Viana.
Borjabad.

Berlanga.

Barcones. Retortillo.
Centenera. Sauquillo de Paredes.
Hortezuela. Torreveciente.
Recuerda.

Burgo.

Losana. Montejo.
Alcubilla de Avellaneda. San Leonardo.
Berzosa. Valdemaquique.
Boos. Muriel de la Fuente.

Deza.

Cihuela. Reznos.
Peñalcázar.

Gómara.

Mazateron. Hinojosa del Campo.
Villaseca de Arciel. Torrubia.
Castejon. Peroniel.

Medinaceli.

Sagides. Somaen.
Fuencaliente.

San Pedro.

Valdeprado. La Ventosa.
Aldehuelas. Vilar de Maya.
Matasejun.

Capital.

Quintana Redonda. La Revilla.
Suellacabras.

Apellidos y nombre del elector.	Concepto del derecho electoral.		Pueblo donde es contribuyente.	DOMICILIO DEL ELECTOR.		
	Por territorial.	Por industrial.		Pueblo.	Calle.	Número
	Pesetas.	Pesetas.				
Alonso y Alonso, Simon.....	30	»	Alcozar.....	Alcozar.....	Plaza.....	
Blas Torre, Santiago.....	34	»	idem.....	idem.....	Fragua.....	
Cabeza Alonso, Felipe.....	49	»	idem.....	idem.....	Idem.....	
Cabeza Rios, Felipe.....	29	»	idem.....	idem.....	Real.....	
Cabrerizo del Amo, Joaquin.....	43	»	idem.....	idem.....	Camaravalle.....	
Cabrerizo del Amo, Rosendo.....	55	»	idem.....	idem.....	Real.....	
Cabrerizo del Amo, Santos.....	41	»	idem.....	idem.....	Angosta.....	
Del Amo Encabo, Felipe.....	68	»	idem.....	idem.....	Camaravalle.....	
Del Amo Encabo, Inocencio.....	52	»	idem.....	idem.....	Fragua.....	
De Blas Heras, Juan.....	56	»	idem.....	idem.....	Camarero.....	
Morales del Hoyo, Juan.....	45	»	idem.....	idem.....	Plaza.....	
Del Amo Encabo, Juan.....	46	»	idem.....	idem.....	Fragua.....	
Del Amo Castor, Manuel.....	49	»	idem.....	idem.....	Real.....	
De Blas Heras, Manuel.....	34	»	idem.....	idem.....	Idem.....	
De las Heras Amo, Miguel.....	38	»	idem.....	idem.....	Angosta.....	
De Blas Morales, Manuel.....	38	»	idem.....	idem.....	Idem.....	
De Blas Morales, Mariano.....	»	»	idem.....	idem.....	Real.....	
De Heras y Heras, Ramon.....	26	»	idem.....	idem.....	Plaza.....	
De las Heras Rojas, Santos.....	37	»	idem.....	idem.....	Real.....	
Del Amo Rojas, Simon.....	31	»	idem.....	idem.....	Plaza.....	
Del Hoyo Raguas, Tomás.....	44	»	idem.....	idem.....	Idem.....	
De las Heras [Rojas, Tomás.....	38	»	idem.....	idem.....	Camarero.....	
Encabo Sanz, Pablo.....	36	»	idem.....	idem.....	Real.....	
Fuentedura Aparicio, Felipe.....	47	»	idem.....	idem.....	Camarero.....	
García del Amo, José.....	36	»	idem.....	idem.....	Real.....	
Heras del Amo, Braulio.....	27	»	idem.....	idem.....	Extramuros.....	
Hernando Viñaras, Miguel.....	33	»	idem.....	idem.....	Fragua.....	
Heras Blas, Pedro.....	57	»	idem.....	idem.....	Plaza.....	
Juez Vicente, Santos.....	48	»	idem.....	idem.....	Real.....	
Morales Alonso, Angel.....	26	»	idem.....	idem.....	Plaza.....	
Monje del Amo, Cosme.....	70	»	idem.....	idem.....	Idem.....	
Morales Lozano, Francisco.....	43	»	idem.....	idem.....	Angosta.....	
Miguel, Fernando.....	»	»	idem.....	idem.....	Plaza.....	
Muñecas Monje, Luis.....	27	»	idem.....	idem.....	Idem.....	
Muñecas Lopez, Salvador.....	31	»	idem.....	idem.....	Angosta.....	
Pastor Latorre, Miguel.....	33	»	idem.....	idem.....	Plaza.....	
Pastor Ordoñez, Alejandro.....	37	»	idem.....	idem.....	Fragua.....	
Pastor Alonso, Carlos.....	31	»	idem.....	idem.....	Plaza.....	
Pastor Blas, Eugenio.....	54	»	idem.....	idem.....	Camarero.....	
Pastor Pablo, Felipe.....	31	»	idem.....	idem.....	Real.....	
Puentedura Alonso, Marcos.....	46	»	idem.....	idem.....	Angosta.....	
Pastor Alonso, Mateo.....	64	»	idem.....	idem.....	Camarero.....	
Pastor García, Pascual.....	60	»	idem.....	idem.....	Camaravalle.....	
Pastor Encabo, Santos.....	28	»	idem.....	idem.....	Plaza.....	
Riaguas Heras, Antolin.....	28	»	idem.....	idem.....	Camarero.....	
Rejas Gutiérrez, Ambrosio.....	35	»	idem.....	idem.....	Angosta.....	
Rejas Heras, Celso.....	42	»	idem.....	idem.....	Real.....	
Riaguas Martín, Fernando.....	31	»	idem.....	idem.....	Angosta.....	
Romero del Amo, Juan.....	31	»	idem.....	idem.....	Idem.....	
Romero Pastor, José.....	52	»	idem.....	idem.....	Camarero.....	
Rejas Cabrerizo, Juan.....	29	»	idem.....	idem.....	Idem.....	
Romero del Amo, Pedro.....	39	»	idem.....	idem.....	Plaza.....	
Sanz Pastor, Fernando.....	59	»	idem.....	idem.....	Idem.....	
Sanz Pastor, Pedro.....	60	»	idem.....	idem.....	Idem.....	
Vicente Puentedura, Juan.....	25	»	idem.....	idem.....	Camarero.....	
Vicente Alonso, Manuel.....	32	»	idem.....	idem.....	Plaza.....	
Andrés Alonso, Gregorio.....	65	»	idem.....	idem.....	Real.....	
Andrés Pastor, Francisco.....	60	»	Velilla de San Estéban.....	Velilla de San Estéban.....	Idem.....	6
Andrés Pastor, Roque.....	49	»	idem.....	idem.....	San Juan.....	37
Andrés Romero, Santos.....	47	»	idem.....	idem.....	Real.....	
Andrés Pastor, Toribio.....	56	»	idem.....	idem.....	San Juan.....	3
Andrés Romero, Isidoro.....	39	»	idem.....	idem.....	Idem.....	49
Castro Pastor, Benito.....	69	»	idem.....	idem.....	Idem.....	21
Gil Latorre, Agustin.....	38	»	idem.....	idem.....	Real.....	4
Gil Latorre, Fernando.....	50	»	idem.....	idem.....	Idem.....	35
García Monje, Matías.....	42	»	idem.....	idem.....	San Juan.....	36
Latorre Andrés, Pedro.....	82	»	idem.....	idem.....	Idem.....	17
Latorre Castro, Antonio.....	43	»	idem.....	idem.....	Idem.....	16
Latorre Castro, Francisco.....	27	»	idem.....	idem.....	Real.....	34
Monje Pastor, Julian.....	33	»	idem.....	idem.....	Ermita.....	21
Romero y Romero, Lorenzo.....	39	»	idem.....	idem.....	Real.....	3
Pastor Romero, Luis.....	55	»	idem.....	idem.....	San Juan.....	42
Pastor Romero, Matías.....	58	»	idem.....	idem.....	Idem.....	43
Pastor Alonso, Narciso.....	50	»	idem.....	idem.....	Idem.....	47
Romero Pastor, Francisco.....	45	»	idem.....	idem.....	Idem.....	41
Alonso Diego, Domingo.....	52	»	idem.....	idem.....	Ermita.....	19
Alonso Cabrerizo, Francisco.....	60	»	Rejas de San Estéban.....	Rejas de San Estéban.....	San Ginés.....	34
Alonso Cabrerizo, Ginés.....	122	»	idem.....	idem.....	Idem.....	13
Alonso Cabeza, Hilario.....	140	»	idem.....	idem.....	Peñaranda.....	35
Alonso y Alonso, Juan.....	54	»	idem.....	idem.....	Real.....	19
Aylagas Miguel, Lino.....	59	»	idem.....	idem.....	San Ginés.....	42
Barazo Carro, Basilio.....	52	»	idem.....	idem.....	Rea.....	15
Cervero Martín, Antonio.....	44	»	idem.....	idem.....	Idem.....	4
Cervero Heras, Celodonio.....	34	»	idem.....	idem.....	San Ginés.....	14
Cervero, Faustino.....	46	»	idem.....	idem.....	Real.....	
					San Martin.....	50

Apellidos y nombre del elector.	Concepto del derecho electoral.		Pueblo donde es contribuyente.	DOMICILIO DEL ELECTOR.		
	Por territorial.	Por industrial.		Pueblo.	Calle.	Número
	Pesetas.	Pesetas.				
Cabeza Planillo, Francisco.....	23	»	Rejas de San Estéban.....	Rejas	San Ginés.....	10
Cervero Martín, Juan.....	119	»	idem.....	idem.....	Amargura.....	37
Cervero Díez, Juan.....	63	»	idem.....	idem.....	Idem.....	
Cervero Gárate, Leandro.....	86	»	idem.....	idem.....	Real.....	44
Cervero Gárate, Lorenzo.....	188	»	idem.....	idem.....	San Martín.....	34
Cervero Gárate, Manuel.....	147	»	idem.....	idem.....	San Ginés.....	38
Cabeza Romero, Martín.....	73	»	idem.....	idem.....	Amargura.....	9
Cabreriño Miguel, Miguel.....	53	»	idem.....	idem.....	Real.....	39
Cervero Lucía, Pedro.....	119	»	idem.....	idem.....	Idem.....	21
De Diego Alonso, Andrés.....	119	»	idem.....	idem.....	Idem.....	16
Frias Ortega, Saturio.....	34	»	idem.....	idem.....	Idem.....	24
Heras Juez, Juan José.....	44	»	idem.....	idem.....	Amargura.....	46
Hernando Moreno, Paulino.....	33	»	idem.....	idem.....	Idem.....	
Hernando Sanz, Manuel.....	81	»	idem.....	idem.....	Idem.....	36
Juez Redondo, Ventura.....	34	»	idem.....	idem.....	Real.....	3
Lopez Andres, Ventura.....	161	»	idem.....	idem.....	Peñaranda.....	42
Lázaro Serrano, Jacinto.....	129	»	idem.....	idem.....	Real.....	
Lagunas Hernando, Modesto.....	20	»	idem.....	idem.....	Idem.....	27
Lázaro Cervero, Pedro.....	92	»	idem.....	idem.....	Idem.....	
Lopez Redondo, Santos.....	54	»	idem.....	idem.....	Idem.....	
Martín García, Eduardo.....	32	13	idem.....	idem.....	Extramuros.....	
Martínez Miguel, Manuel.....	44	13	idem.....	idem.....	Idem.....	
Nieto Leal, Alejandro.....	44	»	idem.....	idem.....	Real.....	30
Nieto Blas, Andrés.....	123	»	idem.....	idem.....	Idem.....	48
Pardillo Diego, Juan.....	87	»	idem.....	idem.....	Amargura.....	
Rodrigo Andrés, Tomás.....	5	23	idem.....	idem.....	San Ginés.....	
Buiz Blas, Julian.....	»	»	idem.....	idem.....	Idem.....	
Sanz Andrés, Agapito.....	81	»	idem.....	idem.....	Real.....	18
Sanz Heras, Juan.....	41	»	idem.....	idem.....	Amargura.....	
Santamaría Cervero, Manuel.....	131	»	idem.....	idem.....	Idem.....	

Lista de los electores capacidades.

Apellidos y nombre del elector.	Concepto de su derecho electoral	Punto donde adquirió el título que acredita su capacidad.	DOMICILIO DEL ELECTOR.		
			Pueblo.	Calle.	Número.
Aguilera Pascual, Carlos.....	Eclesiástico.....	Burgo.....	Alcozar.....	Plaza.....	
Anton, Leocadio.....	Maestro.....	Madrid.....	Rejas.....	San Ginés.....	
Cabreriño Muñoz, Martín.....	Secretario.....	Alcozar.....	Alcozar.....	Camarero.....	
Estéban Arenal, Faustino.....	Beneficiario.....	Burgo.....	Idem.....	Plaza.....	
Gonzalez García, Manuel.....	Veterinario.....	Madrid.....	Langa.....	Real.....	44
Jorge Ochoa, Mariano.....	Eclesiástico.....	Burgos.....	Idem.....	Fuente.....	6
Lafuente, Calixto.....	Idem.....	Burgo.....	Rejas.....	Amargura.....	
Muñoz García, Nicolás.....	Veterinario.....	Madrid.....	Langa.....	Real.....	37
Navas García, Tomás.....	Maestro.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	30
Pascual Perez, Blas.....	Eclesiástico.....	Burgo.....	Vadocondes.....	Idem.....	
Perez Carrasco, Pablo.....	Maestro.....	Madrid.....	Langa.....	Solana.....	17
Ransanz Molina, Leandro.....	Idem.....	Soria.....	Velilla.....	Real.....	34
Verde Izquierdo, Eugenio.....	Idem.....	Madrid.....	Soto.....	Idem.....	

SECCION 6.^a—LICERAS.

Lista de los electores contribuyentes.

Apellidos y nombre del elector.	Concepto del derecho electoral.		Pueblo donde es contribuyente.	DOMICILIO DEL ELECTOR.		
	Por territorial.	Por industrial.		Pueblo.	Calle.	Número
	Pesetas.	Pesetas.				
Arribas Cebrian, Francisco.....	33	»	Liceras.....	Liceras.....	Travesaña.....	
Arranz Redondo, Hermógenes.....	26	»	idem.....	idem.....	Atalaya.....	
Alonso Valverde, Juan.....	33	»	idem.....	idem.....	Idem.....	
Arranz Barrio, José.....	30	»	idem.....	idem.....	Plaza.....	
Arribas Barrio, José.....	46	»	idem.....	idem.....	Baja.....	
Arribas Montejo, Justo.....	26	»	idem.....	idem.....	Plaza.....	
Barrio Lucía, Andrés.....	36	»	idem.....	idem.....	Iglesia.....	
Bravo Herranz, Dámaso.....	30	»	idem.....	idem.....	Idem.....	
Barrio Tellez, José.....	33	»	idem.....	idem.....	Molino.....	
Barrio Sierra, Pedro.....	33	»	idem.....	idem.....	Peñuela.....	
Barrios Arribas, Ruperto.....	37	»	idem.....	idem.....	Idem.....	
Barrio Arribas, Simón.....	47	»	idem.....	idem.....	Iglesia.....	
Barrio Onrubio, Santiago.....	28	»	idem.....	idem.....	Real.....	
Cubilla de Pablo, Angel.....	33	»	idem.....	idem.....	Cubillo.....	
Cebrian Sabido, Blas.....	73	»	idem.....	idem.....	Travesaña.....	
Cubillo García, Gregorio.....	34	»	idem.....	idem.....	Molino.....	
Cebrian Sabido, Mariano.....	39	»	idem.....	idem.....	Idem.....	
Cebrian Montejo, Prudencio.....	43	»	idem.....	idem.....	Cubillo.....	
Cubillo Bueno, Ruperto.....	40	»	idem.....	idem.....	Idem.....	
Del Cura Montejo, Serapio.....	49	»	idem.....	idem.....	Real.....	
De Pablo y Pablo, Tomás.....	46	»	idem.....	idem.....	Atalaya.....	
De Pablo Montejo, Santiago.....	31	»	idem.....	idem.....	Cubillo.....	

Apellidos y nombre del elector.	Concepto del derecho electoral.		Pueblo donde es contribuyente.	DOMICILIO DEL ELECTOR.		
	Por territorial.	Por industrial.		Pueblo.	Calle.	Número
	Pesetas.	Pesetas.				
De Pablo Palomar, Pedro.....	43	»	Liceras.....	Liceras.....	Iglesia.....	
De Pablo y Pablo, Eustaquio.....	51	»	idem.....	idem.....	Castillo.....	
Del Cura Montero, Cesáreo.....	45	»	idem.....	idem.....	Real.....	
Estéban Arranz, Andrés.....	47	»	idem.....	idem.....	Atalaya.....	
Estéban Lucía, Patricio.....	52	»	idem.....	idem.....	Real.....	
Estéban Lucía, Vicente.....	41	»	idem.....	idem.....	Baja.....	
Gonzalo Pablo, Francisco.....	27	»	idem.....	idem.....	Cubillo.....	
Lopez Arribas, Simon.....	42	»	idem.....	idem.....	Iglesia.....	
Lopez Arriba, Manuel.....	34	»	idem.....	idem.....	Real.....	
Lucio Arriba, Eusebio.....	36	»	idem.....	idem.....	Travesaña.....	
Montejo Sanz, Ambrosio.....	26	»	idem.....	idem.....	Atalaya.....	
García Martínez, Félix.....	31	»	idem.....	idem.....	Velazquez.....	
Martin Sanz, Juan.....	26	»	Idem.....	idem.....	Peñuela.....	
Minguez Gomez, Marcos.....	31	»	idem.....	idem.....	Atalaya.....	
Martin Lopez, Mateo.....	41	»	idem.....	idem.....	Baja.....	
Montero Cubillo, Mauricio.....	46	»	idem.....	idem.....	Idem.....	
Moreno Montejo, Manuel.....	42	»	idem.....	idem.....	Real.....	
Moreno Montejo, Miguel.....	72	»	idem.....	idem.....	Iglesia.....	
Martin Lopez, Miguel.....	28	»	idem.....	idem.....	Idem.....	
Palomar Sanz, Agustin.....	56	»	idem.....	idem.....	Travesaña.....	
Sanz Sabido, Andrés.....	33	»	idem.....	idem.....	Atalaya.....	
Sanz de Pablo, Lorenzo.....	43	»	idem.....	idem.....	Molino.....	
Vicario Tomás, Jorge.....	41	»	idem.....	idem.....	Real.....	
Baon Soria, Blas.....	42	»	Noviales.....	Noviales.....	Peña.....	3
Bermejo Vicente, Carlos.....	49	»	idem.....	idem.....	Pradillo.....	9
Bravo Soria, Juan.....	87	»	idem.....	idem.....	Peña.....	3
Baon Vicario, José.....	69	»	idem.....	idem.....	Pradillo.....	3
Baon Vicario, Mateo.....	35	»	idem.....	idem.....	Idem.....	2
Baon Soria, Ramon.....	47	»	idem.....	idem.....	Rio.....	7
Cubillo Martin, Tomás.....	»	»	idem.....	idem.....		
Cubillo de Pablo, Rafael.....	27	»	idem.....	idem.....	Iglesia.....	6
Cubillo Sanz, Mariano.....	29	»	idem.....	idem.....	Rio.....	3
Cubillo Burcabida, Juan.....	58	»	idem.....	idem.....	Iglesia.....	3
Crespo Baon, Andrés.....	155	»	idem.....	idem.....	Bataneros.....	1
De Diego Crespo, Galo.....	41	»	idem.....	idem.....	Prados.....	1
Martínez Nieto, Antonio.....	32	»	idem.....	idem.....	Bataneros.....	5
Montejo Martin, Gil.....	138	»	idem.....	idem.....	Iglesia.....	3
Martin Nieto, Miguel.....	33	»	idem.....	idem.....	Pradillo.....	3
Monasterio Terrer, Gregorio.....	49	»	idem.....	idem.....	Rio.....	1
Martínez Hernández, Manuel.....	34	»	idem.....	idem.....	Peña.....	1
Martínez Redondo, Patricio.....	25	»	idem.....	idem.....	Iglesia.....	1
Nieto Montero, Ceferino.....	29	»	idem.....	idem.....	Fuente.....	2
Origuél Martin, José.....	55	»	idem.....	idem.....	Prados.....	3
Origuél Perez, Mateo.....	37	»	idem.....	idem.....	Pradillo.....	10
Origuél Gil, Manuel.....	28	»	idem.....	idem.....	Peña.....	2
Perez Nieto, Benito.....	80	»	idem.....	idem.....	Benedite.....	4
Redondo Nieto, Félix.....	39	»	idem.....	idem.....	Prados.....	2
Redondo Diego, Manuel.....	26	»	idem.....	idem.....	Pradillo.....	11
Redondo Cubillo, Pedro.....	27	»	idem.....	idem.....	Idem.....	7
Sanz Portillo, Juan José.....	147	»	idem.....	idem.....	Altonazo.....	1
Sanz Baon, Valentín.....	68	»	idem.....	idem.....	Real.....	2
Vicente Bravo, Julian.....	68	»	idem.....	idem.....	Prados.....	4
Vicente Estéban, Pedro.....	48	»	idem.....	idem.....	Fuente.....	3
Andrés Mata, Domingo.....	32	»	Hoz de Arriba.....	Hoz de Arriba.....	Iglesia.....	10
Arribas Andrés, Diego.....	24	»	idem.....	idem.....	Real.....	8
Anton de Pedro, Jacinto.....	52	»	idem.....	idem.....	Alanos.....	2
Anton de Pedro, Santos.....	25	»	idem.....	idem.....	Iglesia.....	7
Benito de Mingo, Roque.....	49	»	idem.....	idem.....	Alanos.....	7
Campanario Serna, Vicente.....	60	»	idem.....	idem.....	Iglesia.....	3
Campanario Serna, Luis.....	56	»	idem.....	idem.....	Real.....	1
Cardenal Paredés, Francisco.....	54	»	idem.....	idem.....	Iglesia.....	4
Cardenal Mazas, Pedro.....	63	»	idem.....	idem.....	Real.....	20
García Cristóbal, Francisco.....	25	»	idem.....	idem.....	Idem.....	4
García Cristóbal, Gregorio.....	50	»	idem.....	idem.....	Idem.....	18
García Fuente, José.....	37	»	idem.....	idem.....	Alanos.....	3
Gabriel Andrés, Pedro.....	30	»	idem.....	idem.....	Real.....	11
García Anton, Pablo.....	42	»	idem.....	idem.....	Idem.....	18
Lozano Mozas, Francisco.....	70	»	idem.....	idem.....	Constitucion.....	4
Lozano Mozas, Juan José.....	31	»	idem.....	idem.....	Real.....	19
De Pablo Andrés, Manuel.....	39	»	idem.....	idem.....	Alanos.....	20
Moraga de Pablo, Francisco.....	21	»	idem.....	idem.....	Real.....	6
Mora Lázaro, Juan.....	37	»	idem.....	idem.....	Idem.....	3
Nafía Andrés, Pedro.....	60	»	idem.....	idem.....	Alanos.....	22
Pascual de Diego, Antonio.....	43	»	idem.....	idem.....	Constitucion.....	8
Pascual, Jacinto.....	38	»	idem.....	idem.....	Iglesia.....	3
Puente Campanario José.....	23	»	idem.....	idem.....	Constitucion.....	3
Palomar Andrés, Pedro.....	29	»	idem.....	idem.....	Alanos.....	14
Puente Felipe, Francisco.....	55	»	idem.....	idem.....	Constitucion.....	3
Roman García, Pedro.....	33	»	idem.....	idem.....	Real.....	12
Serna Moreno, Sebastian.....	31	»	idem.....	idem.....	Alanos.....	13
Serna Andrés, José.....	25	»	idem.....	idem.....	Idem.....	6
Sotillos Mozas, Gil.....	61	»	idem.....	idem.....	Real.....	17
Varas Martínez, Victoriano.....	29	»	idem.....	idem.....	Iglesia.....	6
Anton Moza, Agapito.....	45	»	Hoz de Abajo.....	Hoz de Abajo.....	Idem.....	8
De Mingo Lázaro, Sinforiano.....	25	»	idem.....	idem.....	Real.....	16

Apellidos y nombre del elector.	Concepto del derecho electoral		Pueblo donde es contribuyente.	DOMICILIO DEL ELECTOR.		
	Por territorial.	Por industrial.		Pueblo.	Calle.	Número
	Pesetas.	Pesetas.				
Ergueta de Pedro, Eusebio.	29	»	Hoz de Abajo.	Hoz de Abajo.	Iglesia	13
García Sanz, Carlos.	23	»	idem.	idem.	Real	24
Lacruz y Lacruz, Braulio.	29	»	idem.	idem.	Iglesia	5
Muñoz Lozano, Casimiro.	67	»	idem.	idem.	Real	23
Andres de Pablo, Miguel.	79	»	Quintanas Rubias de Arriba.	Quintanas Rubias de Arriba.	Arriba	17
Andres Palomar, Santos.	37	»	idem.	idem.	Real	7
Crespo Fresno, Andres.	30	»	idem.	idem.	Arriba	2
Crespo y Crespo, Francisco.	79	»	idem.	idem.	Eras	3
Crespo Palomar, Ildefonso.	110	»	idem.	idem.	Arriba	20
Fresno Viejo, Casimiro.	126	»	idem.	idem.	Idem.	21
Fresno Joven, Casimiro.	61	»	idem.	idem.	Eras	2
Fresno y Fresno, Gabriel.	79	»	idem.	idem.	Real	5
Fresno y Fresno, Juan.	70	»	idem.	idem.	Idem.	2
Fresno María, Juan.	111	»	idem.	idem.	Idem.	12
Fresno Perez, José.	164	»	idem.	idem.	Plaza.	3
Fresno Laguna, Pedro.	84	»	idem.	idem.	Real	8
García Cristóbal, Julian.	30	»	idem.	idem.	Idem.	14
García Fresno, Pedro.	63	»	Idem.	idem.	Idem.	6
Lopez Gil, Domingo.	60	»	idem.	idem.	Idem.	9
Laguna Fresno, Julian.	87	»	idem.	idem.	Arriba	5
Martinez Valdenebro, Francisco.	90	»	idem.	idem.	Real	4
Macarron Pedro, Manuel.	68	»	idem.	idem.	Arriba	19
Macarron Palomar, Pablo.	97	»	idem.	idem.	Plaza.	2
Palomar, Bonifacio.	72	»	idem.	idem.	Eras	6
Perez Fresno, Félix.	79	»	idem.	idem.	Arriba	27
Palomar Moraga, Jerónimo.	64	»	idem.	idem.	Eras	5
Perez Fresno, Manuel.	97	»	idem.	idem.	Arriba	13
Perez Fresno, Manuel Cruz.	113	»	idem.	idem.	Idem.	18
Perez y Perez, Manuel.	55	»	idem.	idem.	Idem.	8
Palomar, Luis	»	»	idem.	idem.	Idem.	12
Palomar Fresno, José	79	»	idem.	idem.	Arriba	3
Perez Fresno, Sebastian.	74	»	»	»	»	»
Aguilera Fernandez, Angel.	35	»	Quintanas Rubias de Abajo.	Quintanas Rubias de Abajo.	Real	11
Crespo Nuñez, Bruno.	38	»	idem.	idem.	Idem.	15
Crespo Rubio, Domingo.	47	»	idem.	idem.	Idem.	12
Crespo y Crespo, Sandalio.	161	»	idem.	idem.	Idem.	13
De Pedro Palomar, Alejandro.	104	»	idem.	idem.	Idem.	25
De Pedro Sotillos, Mateo.	37	»	idem.	idem.	Pozo.	3
De Pedro Lopez, Pedro.	79	»	idem.	idem.	Santa María.	4
García Poza, José.	54	»	idem.	idem.	Real	4
García Poza, Joaquín.	136	»	idem.	idem.	Idem.	21
Laguna Crespo, Isidro.	83	»	idem.	idem.	Pozo.	18
Lopez Gil, Anselmo.	28	»	idem.	idem.	Real	8
Lopez Palomar, José.	25	»	idem.	idem.	Pozo.	19
Moraga Lopez, Manuel.	75	»	idem.	idem.	Idem.	8
Moraga Crespo, Pedro.	55	»	idem.	idem.	Santa María.	12
Montejo Pascual, Raimundo.	50	»	idem.	idem.	Idem.	10
Macarron Pablo, Saturnino.	47	»	idem.	idem.	Idem.	14
Mingo Fresno, Valentin.	43	»	idem.	idem.	Real	11
Navas Palomar, Fernando.	87	»	idem.	idem.	Santa María.	6
Nuñez Lozano, Juan.	104	»	idem.	idem.	Idem.	7
Nuñez Pablo, Manuel.	77	»	idem.	idem.	Idem.	2
Nuñez Pablo, Marcos.	163	»	idem.	idem.	Idem.	1
Nuñez Pedro, Juan.	42	»	idem.	idem.	Pozo.	6
Peña Castillo, Cipriano.	149	»	idem.	idem.	Idem.	3
Pascual Pablo, Estéban.	49	»	idem.	idem.	Iglesia	22
Perez Fresno, Francisco.	67	»	idem.	idem.	Real	17
Palomar Rodrigo, José.	33	»	idem.	idem.	Pozo.	14
Palomar y Palomar, Leandro.	120	»	idem.	idem.	Real	16
Palomar Poza, Pedro.	77	»	idem.	idem.	Pozo.	10
Poza Palomar, Lorenzo.	26	»	idem.	idem.	Real	26
Poza Palomar, Narciso.	47	»	idem.	idem.	Pozo.	8
Pascual Palomar, Ruperto.	48	»	idem.	idem.	Iglesia	7
Perez Nuñez, Tomás.	62	»	idem.	idem.	Santa María.	9
Perez Palomar, Isidro.	47	»	idem.	idem.	Real	2
Ruperez Nuñez, Andrés.	46	»	idem.	idem.	Pozo.	11
Romero García, Dionisio.	73	»	idem.	idem.	Santa María.	1

Lista de los electores capacidades.

Apellidos y nombre del elector.	Concepto de su derecho electoral	Punto donde adquirió el título que acredita su capacidad.	DOMICILIO DEL ELECTOR.		
			Pueblo.	Calle.	Número
Almería Julian.	Eclesiástico	Madrid	Quintanas de Arriba	Real	3
Fresno, Mariano.	Maestro	Soria	Idem.	Arriba	6
Peña Ruiz, Luis.	Idem.	Idem.	Liceras	Iglesia	
Romero Reguero, Manuel.	Párroco.	Idem.	Idem.	Real	
Sainz Quintanilla, Patricio.	Idem.	Burgo	Novaies.	Altonazo.	

5
ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

ESTADO de las fincas vendidas y censos redimidos cuyos plazos vencerán en los dias 21 al 31 del mes actual.

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE.	
							Pests.	Cénts.
D. Pedro Sienes.	Casa	Estado	163	Tarancueña	10.º	22 de Enero de 1881.	37	50
El mismo.	Pajar.	Idem.	164	Idem.	10.º	22 id. id.	12	50
Toribio Izquierdo.	Heredad.	Clero.	1115	Arenillas.	17.º	21 id. id.	163	75
El mismo.	Idem.	Idem.	1156	Idem.	17.º	21 id. id.	191	88
Juan Perez.	Idem.	Idem.	1182	Idem.	17.º	21 id. id.	400	63
Timoteo Mena.	Huerta	Idem.	1166	Lumias.	17.º	21 id. id.	157	50
Agapito Soria.	Heredad.	Idem.	2250	Fuentestrun.	17.º	24 id. id.	63	13
Dámaso Bravo.	Idem.	Idem.	1018	Liceras.	17.º	25 id. id.	38	
José Antón.	Idem.	Idem.	868	Retortillo.	17.º	31 id. id.	238	75
El mismo.	Idem.	Idem.	993	Idem.	17.º	31 id. id.	277	50
El mismo.	Idem.	Idem.	2528	Idem.	17.º	31 id. id.	71	50
El mismo.	Idem.	Idem.	2529	Idem.	17.º	31 id. id.	17	88
El mismo.	Idem.	Idem.	1427	Benamira.	15.º	25 id. id.	126	25
Severo Pascual.	Idem.	Idem.	1514	Idem.	15.º	25 id. id.	9	25
El mismo.	Idem.	Idem.	1590	Idem.	15.º	25 id. id.	31	25
El mismo.	Idem.	Idem.	2559	Idem.	15.º	25 id. id.	183	76
El mismo.	Idem.	Idem.	1533	Idem.	15.º	25 id. id.	12	50
El mismo.	Idem.	Idem.	1591	Idem.	15.º	25 id. id.	31	25
El mismo.	Idem.	Idem.	1600	Idem.	15.º	28 id. id.	9	84
Andrés Casado.	Idem.	Idem.	1572	Laina.	14.º	21 id. id.	9	38
Rufino García.	Idem.	Idem.	2433	Alaló.	13.º	21 id. id.	25	50
Manuel Moreno.	Idem.	Idem.	416	Adradas.	13.º	26 id. id.	9	63
Cándido Pascual.	Casa	Idem.	371	Radona.	11.º	21 id. id.	350	
Vicente Gomez.	Heredad.	Idem.	612	Navalcaballo.	11.º	21 id. id.	24	50
Agustín Rico.	Idem.	Idem.	318	Valdemaluque.	11.º	23 id. id.	62	50
El mismo.	Idem.	Idem.	619	Idem.	11.º	23 id. id.	20	62
El mismo.	Idem.	Idem.	617	Idem.	11.º	23 id. id.	122	50
El mismo.	Idem.	Idem.	275	Idem.	11.º	23 id. id.	75	75
Laureano Perez.	Idem.	Idem.	1896	Torrubia.	11.º	23 id. id.	125	
Mariano de la Orden.	Idem.	Idem.	1888	Segoviela.	11.º	24 id. id.	140	91
El mismo.	Idem.	Idem.	1856	Aylloncillo.	11.º	24 id. id.	150	12
Felipe Arancon.	Idem.	Idem.	351	Castilfrío.	11.º	24 id. id.	112	87
Mariano de la Orden.	Idem.	Idem.	212	Pinilla de Caradueña.	11.º	24 id. id.	125	12
Eduardo Jimeno.	Idem.	Idem.	208	Quiñonería.	11.º	24 id. id.	138	37
Mariano de la Orden.	Idem.	Idem.	205	Caradueña.	11.º	24 id. id.	166	37
El mismo.	Idem.	Idem.	188	Idem.	11.º	24 id. id.	71	12
El mismo.	Idem.	Idem.	127	Nomparedes.	11.º	24 id. id.	36	56
El mismo.	Idem.	Idem.	1756	Fuentealfonso.	11.º	24 id. id.	75	
Bernardino Caballero.	Idem.	Idem.	1912	Hinojosa del Campo.	11.º	26 id. id.	33	75
Fermin Andrés.	Idem.	Idem.	1886	Itüero.	11.º	26 id. id.	90	12
Lucas Negro.	Idem.	Idem.	199	Almenar.	11.º	26 id. id.	375	
Víctor Díez.	Idem.	Idem.	1849	Paredesroyas.	11.º	28 id. id.	312	50
El mismo.	Idem.	Idem.	1116	Aliud.	11.º	28 id. id.	18	75
Nicolás Soria.	Idem.	Idem.	1043	Nafria la Llana.	11.º	30 id. id.	86	62
El mismo.	Idem.	Idem.	1073	Idem.	11.º	30 id. id.	37	50
El mismo.	Idem.	Idem.	1074	Idem.	11.º	30 id. id.	377	62
El mismo.	Idem.	Idem.	944	Idem.	10.º	25 id. id.	116	80
Julian Montejo.	Idem.	Idem.	945	Ines.	10.º	25 id. id.	25	
El mismo.	Idem.	Idem.	460	Idem.	10.º	25 id. id.	64	80
Benito Bueso.	Idem.	Idem.	2775	Berzosa.	9.º	24 id. id.	50	75
Vicente Andrés.	Huerta	Idem.	2832	Sar Estéban.	9.º	24 id. id.	2001	50
Eladio Calvo.	Heredad.	Idem.	2835	Burgo.	7.º	26 id. id.	75	25
El mismo.	Idem.	Idem.	2070	Osma.	7.º	26 id. id.	3500	60
Vicente Ortega.	Terreno	Propios.		Portillo.	7.º	27 id. id.		

Soria, 13 de Enero de 1881.—El Jefe del negociado, José Carrascon.—V.º B.º=Sanchez.

BATALLON RESERVA DE SORIA, NUM. 98.

RELACION nominal de los individuos licenciados de 1875 á quienes corresponde satisfacer alcances, y que se presentarán á percibirlos desde el 20 al 30 del actual, personándose con los documentos en la oficina del Detall, parador de Monteagudo, principal, izquierda.

PROCEDENCIA.	CLASES.	NOMBRES.	Pesetas. Cénts.	RESIDENCIA.
Regimiento infantería de Cuenca, núm. 27.	Soldado.	Jacinto de Diego Sotillo.	208 13	Valderoman.
Batallon cazadores de Arapiles, núm 9.	Idem.	Antonio Diaz Larred.	399 98	Jaray.
Batallon reserva de Málaga, núm 23.	Idem.	Juan Serrano Heredia.	496 70	Salinas de Medina.
Id. id.	Idem.	Galo Jodra Beltran.	434 70	Monteagudo.
Id. id.	Idem.	Jacinto Mate Ramos.	422 33	Cuevas de Ayllon.
Id. id.	Idem.	Roque Ruperez Medina.	246 55	Coscurita.
Id. id.	Idem.	Leon Fernandez las Heras.	424 65	Villaseca.
Regimiento infantería de Castilla, núm 16.	Cabo 1.º	Alejandro Martinez Sanz.	590 71	Vellosillo.
		Total.	3243 73	

Soria, 17 de Enero de 1881.—El Jefe del Detall, José Caldera.—V.º B.º=El Coronel Teniente Coronel primer Jefe, Bruno Sanz.

SECCION CUARTA.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE SORIA.

Sin embargo de que al remitir en fecha 9 de Diciembre último los interrogatorios que se pedían á las Juntas locales de primera enseñanza se decía que debían devolverlos contestados para el día 3 del actual, no lo han verificado así los Alcaldes de los pueblos que se insertan á continuación, causando con esta falta el entorpecimiento consiguiente para la formación de la estadística general del ramo, conforme está mandado.

En su consecuencia, se previene á los citados Alcaldes que si dentro del corriente mes no devuelven dichos interrogatorios con sus contestaciones correspondientes, se dispondrá la salida de comisionados que los recojan á su costa, exigiendo además á los mismos la responsabilidad conveniente por su falta en esta parte del servicio.

Soria, 25 de Enero de 1881.—El Gobernador Presidente, VICTORIANO CIRUELOS Y ESTÉBAN.—El Secretario, Eulogio Martínez de Toro.

Pueblos que se citan.

Aguaviva, Alcubilla del Marqués, Alentisque, Almarail, Arancon, Barcones, Bayubas de Abajo, Benamira, Blacos, Blocona, Boos, Borjabad, Bueberos, Calatañazor, Canredondo, Caracena, Carbonera, Carrascosa de Arriba, Casarejos, Centenera de Andaluz, Cigudosa, Duruelo, Esteras de Soria, Fuentecambron, Fuentelmonge, Fuentepinilla, Gallinero, Ines, Laina, Lumias, Marazovél, Matalebreras, Matanza, Mezquetillas, Modamio, Muriel de la Fuente, Nódalo, Noviercas, Olvega, Pedrajas, Perra, Portillo, Quintanas Rubias de Abajo, Quintanas Rubias de Arriba, Rejas de San Estéban, Rollamiente, San Estéban de Gormaz, San Felices, Sauquillo de Alcazar, Tajueco, Talveila, Tarancueña, Torralba del Burgo, Vadillo, Valtueña, Velilla de Medina y Villar del Rio.

SECCION SEXTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de 1.ª instancia de Soria.

Don Pedro Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas impuestas á Casto Jimenez Blazquez, vecino de Peroniel, por consecuencia de la causa que se le siguió sobre homicidio de Casimiro Lopez Rebollar, se ha acordado en providencia de esta fecha proceder á la venta en pública subasta de los bienes embargados á aquél, los cuales con su tasación á continuación se expresan:

Bienes semovientes.

Una pollina pequeña, con aparejos, tasada en 30 pesetas.

Cinco pichones, en 2 pesetas 50 céntimos.

Bienes muebles.

Un banco, en 75 céntimos.
Una regla, en 6 céntimos.
Un rastro con ganchos de hierro, en 1 peseta 25 céntimos.
Un azadon, en 1 peseta.
Una hacha, en 1 peseta 25 céntimos.
Un seron pequeño, en 2 pesetas 25 céntimos.
Unas aguaderas, en 75 céntimos.
Una gamella en 50 id.
Una vigueta, en 25 id.
Una sierra, en 50 id.
Un candil, en 25 id.
Un escabelillo, en 25 id.
Tres botijas, en 50 id.
Ocho medias de cal y arena, en 3 pesetas.
Unos palos de cama, en 50 céntimos.
Unas artolas y sogas, en 1 peseta 25 céntimos.
Una criba, en 50 céntimos.
Una tabla y un trozo de otra, en 75 id.
Un seron viejo, en 25 id.
Una orca y pala de madera, en 1 peseta.
Un astil, en 25 céntimos.
Un cayado, en 6 id.
Ocho mantadas de paja, en 5 pesetas.
Dos cargas de rastrojo, en 50 céntimos.

Tres escobas de vergaza y otra pequeña, en 31 id.
Una pala de madera rota, en 6 id.
Dos panderas, en 2 pesetas 25 céntimos.
Dos pares de cedazos, en 5 pesetas.
Una artesa, varillas, escobeta y rasera, en 4 pesetas 50 céntimos.
Dos cántaros rotos, en 25 céntimos.
Un mazo, en 6 id.
Un ruedo de paja, en 6 id.
Tres medias de harina, en 16 pesetas 50 céntimos.
Un saco, en 2 pesetas 50 céntimos.
Cuatro arrobas de patatas pequeñas, en 3 pesetas.
Un delantal azul, en 75 céntimos.
Una ratonera y un plato pequeño, en 18 id.
Un peso y una cazuleta, en 50 id.
Un taburete, en 75 id.
Cuatro cuadros y un espejo pequeño, en 2 pesetas.
Una mesa pequeña con cajon, en 1 peseta 50 céntimos.
Un peine de madera, en 12 céntimos.
Tres navajas de afeitar, en 50 id.
Un porron, en 25 id.
Un talego, en 12 id.
Una aritmética, en 12 id.
Una cesta, barrero, escoplo y unos clavos viejos, en 1 peseta.
Una romana, en 3 id.
Dos bolsas nuevas de lana, en 50 céntimos.
Una aguja de salmar, en 6 id.
Un talego con un poco de sal, en 50 id.
Dos maseros blancos de lana, en 4 pesetas.
Un lienzo de cáñamo sin curar en 8 id.
Un arnero, en 50 céntimos.
Celemin y medio de guijas duras, en 1 peseta 50 céntimos.
Un cesto de paja, en 50 céntimos.
Unas aforjas de lana, en 3 pesetas 50 céntimos.
Una escalera de mano, en 25 céntimos.
Una azuela, en 1 peseta 50 céntimos.
Una red de alambre, en 75 céntimos.
Un baul, en 5 pesetas.
Dos pañuelos de seda, en 6 id.
Cuatro pañuelos de indiana, en 4 pesetas 50 céntimos.
Tres retazos de indiana ó perail, en 25 céntimos.
Un delantal de indiana, en 25 id.
Una almohada ó talego, en 25 id.
Dos pares de pendientes, en 25 id.
Un pañuelo blanco, en 12 id.
Dos cintas de seda, en 1 peseta 25 céntimos.
Dos bolsas de piel, en 50 céntimos.
Dos camisas de retor, de hombre, en 3 pesetas.
Otras dos id, de estopa, en 4 id.
Unos calzoncillos, en 50 céntimos.
Un moquero de listas, 12 id.
Un canuto, en 12 id.
Unos pantalones de paño, en 6 pesetas.
Otros id. de pana, en 3 id.
Unos calzones de paño, en 3 id.
Una chaqueta de paño acastañado, en 5 pesetas 50 céntimos.
Un chaleco de paño, en 2 pesetas 50 id.
Un ovillo de hilo, en 25 céntimos.
Los vestidos ó fajos de niño, en 3 pesetas 50 céntimos.
Los vestidos viejos de hombre, en 1 peseta 25 idem.
Un paño de rasurar, en 12 céntimos.
Un cesto de costura, tijeras é hilo, en 1 peseta.
Un bañado, en 50 céntimos.
Una capa buena de paño muy basto, en 12 pesetas 50 céntimos.
Un cubre-cama verde, en 10 pesetas 50 id.
Una manta de blanqueta, en 5 pesetas.
Otra id. id., en 5 id.
Una sábana de estopa, en 3 id.
Un colchon, en 15 id.
Una piel de oveja, en 25 céntimos.
Una almohada con lana, en 1 peseta 75 céntimos.
Otra id. con id., en 1 peseta 25 id.
Un jergon de estopa, en 4 pesetas.
Una cama con cordeles, en 2 pesetas 50 céntimos.
Una arca con cerraja, en 5 pesetas.
Una mantilla con terciopelo, en 10 id.
Un cubre-cama de indiana con fleco, en 5 id.
Dos moqueros blancos, en 50 céntimos.

Un mantillo, en 2 pesetas 50 céntimos.
Un delantal negro, en 50 céntimos.
Una saya de color café, en 7 pesetas.
Otra de paño color de lana, en 10 id.
Un elástico, en 25 céntimos.
Dos pezueros, en 12 id.
Dos pares de medias de mujer, en 1 peseta 50 céntimos.
Un pañuelo de lana con ramos, en 75 céntimos.
Un ovillo de lana y dos de estopa, en 1 peseta.
Un justillo de mujer, en 25 céntimos.
Cuatro camisas de mujer, viejas, en 4 pesetas 50 céntimos.
Un ante-cama blanco, 1 peseta 50 id.
Una almohada con guarnicion, en 1 peseta 25 céntimos.
Dos id. con id., en 3 pesetas.
Un jubon de paño fino, en 5 id.
Media sábana de cáñamo, en 2 pesetas 50 céntimos.
Una id. de id., en 4 pesetas 50 id.
Otra id. de id., en 4 pesetas.
Otra de estopa, en 3 id.
Un retazo de indiana, en 12 céntimos.
Un taleguillo con media cuartilla de garbanzos, en 25 id.
Unas mangas de paño pardo, en 1 peseta 25 céntimos.
Un sombrero blanco, en 25 céntimos.
Una tabla ancha, en 50 id.
Doce nidaleras, en 50 id.
Un caldero pequeño, en 4 pesetas 50 céntimos.
Una cantarera y tres cántaros, 1 peseta 25 id.
Una aceitera de hoja de lata, en 25 céntimos.
Una sartencilla, en 50 id.
Una cesta blanca, en 12 id.
Un gamello pequeño, en 25 id.
Unas trévedes, en 1 peseta 25 céntimos.
Un bote de hoja de lata, en 5 céntimos.
Cinco cubiertos, en 50 id.
Una cantarilla y una botijilla, en 31 id.
Tres bancos pequeños, en 1 peseta 25 céntimos.
Unas albarcas y peales, en 50 céntimos.
Unas tenazas, en 50 id.
La bajilla de barro de la cocina, en 1 peseta 75 céntimos.
Los adoves existentes en la casa, en 1 peseta 50 id.
El fiemo, en 2 pesetas.

Bienes raíces.—Pueblo de Peroniel.

Una casa llamada Granero, con su corral adyacente, lindante por cierzo y regañon eras de pan trillar; por ábrego, calle pública, por solano, edificados de Calxto Blasco y Ventura Borobio, tasada fin 450 pesetas.

Término de Carbonera

Una heredad en el sitio denominado Peñas Negras, de cabida de una yugada, que linda al Norte Baltasar la Orden; Sur, Cesáreo la Orden; Este, un ribazo, y Oeste, Eulalia Molina, tasada en 10 pesetas.

Otra heredad donde dicen Covabela, de cabida de una cuarta, que linda al Norte Justo Milla; Sur, Gabriel Romera; Este y Oeste, acéquias, tasada en 3 pesetas.

Otra en Peñas de Reina, de cabida de una yugada, que linda á Norte y Oeste Andres Recio; Sur, Antonio la Orden, y Este, el camino, tasada en 7 pesetas.

Otra en el Mojonazo, de cabida de tres cuartas, que linda al Norte y Sur ribazos; Este, herederos de Pedro Recio, y Oeste, Evaristo Recio, tasada en 5 pesetas.

Cuya venta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 14 de Febrero próximo á las once de su mañana y en los municipal de Carbonera y Peroniel, respectivamente, de los bienes que en cada uno de estos pueblos radican; y se hace público á fin de que las personas que deseen interesarse en su compra puedan concurrir en el día y hora designados á los locales referidos; advirtiendo que no se admitirá postura alguna que no sea arreglada á derecho.

Dado en Soria á 17 de Enero de 1881.—Pedro Romero.—Por su mandado, Lucas Alameda. (22 p.)